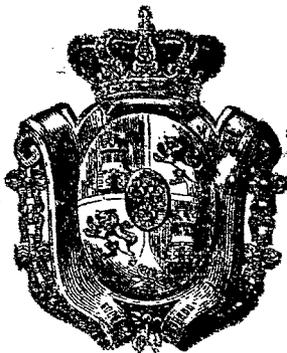


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA



### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En vista de la instancia promovida, en 17 de Noviembre último, por el capitán de la escala de Reserva, perteneciente á la de Cuenca núm. 7, **D. Antonio Arias Diaz**, en súplica de que se le abone el tiempo de seis años, dos meses y 29 días que estuvo separado del servicio, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Director general de Infantería, y teniendo en cuenta que el referido capitán fué baja en el Ejército, por ausentarse del punto de su residencia sin la autorización competente, no ha tenido á bien acceder á la gracia que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

##### Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de las comunicaciones del Comandante general de Ceuta, de 5 de Agosto y 21 de Octubre del año próximo pasado, proponiendo en la primera al sargento 1.º de la compañía de Mar de dicha plaza, **José González y González**, para el ascenso á alférez de la misma, y dando conocimiento en la segunda de que por retiro del alférez, **D. José Gómez Pérez**, queda sin subalternos para hacer el servicio la expresada compañía; y teniendo en cuenta hallarse acordado, en principio, que en lo sucesivo, los subalternos de esta fracción de la milicia voluntaria de Ceuta, se denominen primeros y segundos patronos, análogamente á lo que sucede en la «Compañía Marítima de Africa», conservando el sueldo y consideraciones de teniente y alférez respectivamente, así como el derecho al retiro, y que las vacantes que ocurran, se cubran por oposición entre los pilotos mercantes, pudiendo concurrir los sargentos primeros de la compañía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo de 2.º patrón de la compañía de Mar de Ceuta, al citado sargento 1.º, José Gonzá-

lez y González, dispensándole de hacer las oposiciones, en atención al resultado del examen sufrido, al derecho que se le reconoció en real orden de 11 de Agosto de 1886, á no haberse aun formulado los programas para dichas oposiciones, y á lo que urge proveer de subalternos la citada compañía, para que no se perjudique el servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1887.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

##### Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial de V. E., núm. 2.344, fecha 15 de Diciembre próximo pasado, dando cuenta á este Ministerio, de que, en virtud de lo prevenido en la real orden de 23 de Octubre de 1883, ha concedido durante el mes de Noviembre último, anticipo de autorización para trasladar su residencia á la Península, á los reclutas disponibles que figuran en la relación que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

##### Relación que se cita

NOMBRES	SITUACIÓN	CUERPO	PUNTO DONDE VAN Á RESIDIR	
			Pueblo	Provincia
<b>Isidro Ortiz Ramirez</b> .....	Recluta disponible.	Bón. Dep.º de Madrid.	Madrid.	Madrid.
<b>Bernardo Hernández García</b> .....	Idem.....	Idem id. de Santiago.	Cádiz...	Cádiz...
<b>Gregorio Cardin García</b> .....	Reserva activa.....	Regto. Inf.ª de León..	Infiesto.	Oviedo..

Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial de V. E., número 2.343, fecha 15 de Diciembre próximo pasado, dando cuenta á

este Ministerio, de haber concedido anticipo de autorización para trasladar su residencia á Nueva-York (Estados Unidos), conforme á lo prevenido en la real orden de 23 de Octubre de 1883, al recluta disponible del batallón Depósito de Gerona, **Ricardo Sanz Nadal**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la referida concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el guardia civil de 2.<sup>a</sup> clase de la Comandancia de Cádiz, **José López Carbonero**, en súplica de que se rectifique la clasificación que se le hizo al regresar de los tercios de esa Isla, y se le reponga en el empleo de cabo 2.<sup>o</sup>, que por elección obtuvo en ellos; considerando que el caso 5.<sup>o</sup> de la real orden de 30 de Abril de 1836, reconoce igual validez en Ultramar que en la Península á los empleos de guardia 1.<sup>o</sup> y cabo 2.<sup>o</sup>, por su carácter de elegibles, y considerando que apoyado en esta circunstancia, y en la de haber cumplido su compromiso de reenganche en Cuba, solicitó el recurrente y obtuvo su regreso á España, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de la Guardia Civil, se ha servido disponer que al interesado y á cuantos reunan sus condiciones, se les dé nueva posesión de los empleos electivos que adquirieron en Ultramar, y que el mencionado caso 5.<sup>o</sup> de la citada real orden de 30 de Abril de 1836, se considere ampliado en el sentido de no ser indispensable servir seis años en Cuba y Puerto Rico, para legitimar los empleos de guardia 1.<sup>o</sup> y cabo 2.<sup>o</sup>, bastando para ello, haber cumplido el compromiso de reenganche.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capitán graduado, teniente del arma de Infantería, del regimiento del Infante, núm. 5, **D. Fermín Arévalo Moles**, en súplica de que se le clasifique desde el día 10 de Septiembre de 1875, y se le acredite la efectividad y antigüedad que le corresponda, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 13 de Junio de 1881, 29 de Enero de 1884 y 23 de Octubre de 1886, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por haber transcurrido más de seis meses desde la fecha que sirve de fundamento á la reclamación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, con fecha 2 de Octubre último, por el soldado licenciado del batallón de Escribientes y Ordenanzas del ejército de la Isla de Cuba, **Joaquín**

**Closas Segarra**, en solicitud de abono, fuera de filas, de la pensión mensual vitalicia de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee; teniendo en cuenta lo manifestado por el presidente de la Junta de Clases Pasivas, en su escrito de 10 del actual, y en consideración á las razones expuestas en la real orden de 31 del citado Octubre, dirigida á dicho centro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien confirmar, en todas sus partes, la disposición mencionada, y como consecuencia, resolver que por la Delegación de Hacienda de esa capital, se abone al interesado, la pensión referida, desde 1.<sup>o</sup> de Junio de 1879, como mes siguiente al en que fué baja en activo, según disponía la real orden de 7 de Junio de 1880.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la real orden de 26 de Diciembre último, dictada por el Ministerio de la Gobernación, en la que se dispone pase á continuar sus servicios al cuerpo de Seguridad de la provincia de Vizcaya, el capitán de la escala de reserva, perteneciente á la de Tortosa, número 26, **D. Paulino Anguix Descalzo**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el interesado se presente inmediatamente en su nuevo destino, debiendo figurar en el cuadro eventual del cuerpo á que está afecto, y que justifique mensualmente en el mismo, para el percibo de los cuatro quintos del sueldo de su empleo; en el concepto de que la gratificación que á su clase corresponda, la recibirá con cargo al presupuesto de dicho Ministerio, según se ordena en la precitada real disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Gastos diversos

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 12 de Noviembre último, dando cuenta de la comisión desempeñada por el arquitecto **D. Manuel Echave**, con motivo de su asistencia en concepto de perito, nombrado en representación del Estado, á la tasación de las fincas «Atodo», y casa núm. 37 de la calle Mayor de Tolosa, y una vez que dicho arquitecto no disfruta sueldo del Estado, según informa V. E. en 4 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, con arreglo á lo resuelto por real orden de 10 de Junio de 1886, que se abonen al interesado los honorarios correspondientes, justipreciados por el cuerpo de Ingenieros, que ha devengado por aquel servicio, aplicándose el gasto al cap. 9.<sup>o</sup>, artículo único del presupuesto de la Guerra vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

### Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión desempe-

ñada por el oficial segundo del cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Mariano Benac y Cia**, de que da cuenta V. E. en su escrito de tres del actual, y disponer, que se abonen á dicho oficial, las indemnizaciones y gastos de viaje que ha devengado, por la conducción de caudales de Pamplona á Estella, previa la justificación reglamentaria y liquidación que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 14 de Noviembre último, proponiendo para indemnización, al capitán del regimiento Infantería de Murcia, número 37, **D. Manuel Palacios Gómez**, que se trasladó desde la Coruña á la villa de Arzúa, para la práctica de varias diligencias, en una causa de que fué nombrado defensor, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada comisión, y disponer se abone á dicho oficial, la indemnización que señalan los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación del devengo, en la forma reglamentaria y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente incoado en la Dirección General de Infantería, con motivo del escrito que, en 14 de Noviembre último, elevó á la misma, el coronel del regimiento de Castilla, núm. 16, solicitando se proponga para indemnización al alférez del propio Cuerpo, **D. Daniel Vázquez Gallardo**, que en el mes de Marzo de 1886, desempeñó la comisión de recibir y conducir quintos, con destino á dicho regimiento, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la indicada comisión, y disponer se abone á dicho oficial la indemnización que señala el art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación del devengo, en adicional á ejercicios cerrados, del año económico de 1885 á 1886, y con la justificación prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que la real orden de 28 de Noviembre último, por la cual se concedió abono de indemnización al teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, **D. Rómulo Donate Zozaya**, se entienda modificada, en el sentido de que la comisión, por la que se concedió el abono, lo fué la de conducir individuos de tropa, á los baños de Fitero, en vez de á los de Archena, que expresa dicha soberana disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, ha tenido á bien autorizar la comisión que ha de desempeñar en Alcalá de Henares, como director de las obras del cuartel del Príncipe Alfonso, el capitán **D. Manuel Cano y de León**, que sirve en la Comandancia de Madrid, y declararle con derecho al percibo de las indemnizaciones señaladas en el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, en las visitas, que durante su curso, gire á las citadas obras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, ha tenido á bien declarar con derecho á las indemnizaciones que determina el reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, y por el plazo de tres meses, al teniente coronel **D. José Lezcano de Mújica**, capitán **D. Luis Durango y Carrera**, y maestro de obras **D. Francisco Ramón de la Cruz**, que forman la comisión de estudio de defensa de esas Islas, y disponer que el importe de las indemnizaciones, sea cargo al presupuesto aprobado para dicho estudio, por real orden de 14 de Septiembre de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último por el teniente coronel **D. José Lezcano de Mújica**, con motivo de la comisión de estudio de defensa de esas Islas, y que importan 125 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Canarias.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, se ha dignado aprobar las indemnizaciones devengadas en el mes de Noviembre último, por el personal de la Comandancia de Jaca, y que importan 715'50 pesetas, de las que 300'50 pesetas, corresponden á indemnizaciones personales, y las 415 pesetas restantes, á gastos de locomoción.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

## Invalidación de notas

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de reserva, perteneciente al batallón Depósito de Padrón, número 64, **D. Celestino Pajares Minguens**, en súplica de que se le invalide una nota que tiene consignada en la

undécima subdivisión de su hoja de servicios, en el año 1885, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por ese Consejo, en acordada de 20 de Diciembre último, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, llevándose á efecto por medio de contranota, según está prevepido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### Inválidos

DIRECCIÓN GENERAL DE INVÁLIDOS

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por el Director general del Cuerpo de Inválidos, acerca de la interpretación que debe darse á la palabra «curación», que figura en el artículo 3.º del reglamento de dicho Cuerpo, de 24 de Julio de 1880, que se refiere á la prórroga del plazo de dos años, para solicitar ingreso en el mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por la sección 3.ª de la Junta Superior Consultiva de Guerra, en su informe de 13 de Julio último, se ha servido resolver, que deberá considerarse curado, á todo individuo en quien no existan causas bien apreciables y manifiestas para mantener la enfermedad que causó su inutilidad para el servicio militar y produjo su imposibilidad, hallándose, por otra parte, exento de un proceso morboso bien determinado y en estado de normalidad, que impropriadamente pudiera llamarse patológico, porque las lesiones orgánicas y las funcionales sean permanentes, definitivas é irremediables; entendiéndose, que no ha conseguido su curación, el individuo que después de declarado inútil y quedar imposibilitado, sufra un proceso morboso ó enfermedad externa ó interna, bien definida y susceptible, científicamente, de agravación, ó en otro caso, de curación, por los esfuerzos de la naturaleza, favorecida con un tratamiento adecuado. Y respecto al sargento segundo licenciado, **Julian Turrientes Sáez**, que solicita ingreso en Inválidos, y cuyo expediente cursado por V. E., motivó la presente consulta, es la voluntad de S. M., se amplíe el certificado del reconocimiento que sufrió en 9 de Julio de 1886, por tres médicos militares, para que manifiesten, si las lesiones orgánico-funcionales que apreciaron y describieron en dicho documento, las consideran permanentes, definitivas é irremediables, por haber terminado completamente los procesos morbosos á que dió lugar la herida de este individuo, ó sea su curación, dentro de la inutilidad en que quedó para el servicio é imposibilidad que le resultó en el miembro lesionado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

### Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en carta oficial núm. 2.119, de 10 de Noviembre del año próximo pasado, promovida por el alférez de Infantería, **D. Enrique Gil Sanz**, del ejército de esas Islas, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia por enfermo para esta corte, con goce de sueldo reglamentario; aprobando á la vez S. M. que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del instituto de Carabineros, con destino en la Comandancia de Lérida, **D. José Garcia Martí de Veses**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo, para la provincia de Alicante, y justificando el interesado la enfermedad que padece, con el certificado facultativo que acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle los dos meses de licencia que solita para el indicado punto, con el sueldo reglamentario por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

### Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M., del expediente instruido en la plaza de Cartagena, con motivo de la inutilidad de un cañón de hierro rayado, de 16 centímetros, y deterioro de tres marcos explanadas de plaza y casamata, cuyos hechos tuvieron lugar en el ejercicio de escuela práctica, verificado por el 6.º batallón de Artillería de plaza, el día 7 de Diciembre de 1886. En su vista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por las Direcciones generales de Administración Militar y Artillería, se ha dignado autorizar el cambio de clase, por inutilidad de dicho cañón, en la documentación del parque de Cartagena, y la recomposición de los tres marcos explanadas, por cuenta del presupuesto del material de Artillería, sin exigir responsabilidad individual ni colectiva por los accidentes de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, del que resulta la necesidad de atender al entrenamiento y conservación de las máquinas y aparatos construidos en el Museo de dicho Cuerpo, en virtud de real orden de 29 de Mayo de 1886, para el ensayo de iluminación eléctrica del campo de una plaza fuerte, propuesto por el comandante **D. Isidoro Cabanyes**, y capitán **D. Miguel Bonet**, y S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general de Artillería, ha tenido á bien resolver, que procede se lleven á cabo las pruebas de que trata la disposición 5.ª de la citada real orden de 29 de Mayo de 1886, y que mientras éstas no se acometen, se conceda al Museo referido, con cargo al primer concepto del vigente plan de labores del material de dicho Cuerpo, un crédito de 500 pesetas mensuales, para el entretenimiento y conservación de los aparatos ya construidos; pero en la inteligencia de que este crédito finalizará en Junio próximo, con el actual ejercicio, durante cuyo tiempo, ó han de hacerse las citadas pruebas, ó proponerse la utilización que pueda darse al material que ha servido para el primer ensayo de la experiencia de que se trata.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Material de Ingenieros

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien declarar, se ha cumplido por las comandancias de Ingenieros de esa Isla, el precepto de que trata el art. 162 del reglamento de obras, con la redacción de las memorias anuales, correspondientes al ejercicio de 1884 á 1885, que remitió V. E. en 7 de Noviembre de 1885.

De real lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Material de Sanidad militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de las propuestas formuladas por el Hospital militar de Cartagena, para la adquisición de las ropas y efectos necesarios para completar la dotación de 450 camas, asignadas al expresado establecimiento, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobarlas, por los importes de 2.487 pesetas 75 céntimos, y 3.259 pesetas 31 céntimos, á que respectivamente han quedado reducidas, después de las rectificaciones practicadas por la Dirección General de Administración Militar; y autorizar su adquisición, por medio de subasta pública, con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

### Pagas de tocas

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa Pons Moner**, viuda del teniente de Carabineros, **D. Ramón Alorda Perelló**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 475 pesetas, duplo de las 237 con 50 céntimos, que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de las Baleares.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª María Guasch Prat**, huérfana de **D. Francisco**, teniente retirado, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 292 pesetas 50 céntimos, duplo de las 146 con 25 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien aprobar la disposición de V. E., en la que ordenó el anticipo de las pagas de tocas solicitadas por **D.ª Juana Casarrubias y Garcia**, en concepto de viuda del capitán de Infantería de ese ejército, **D. Juan del Cerro Alvarez**, siempre que la cantidad acreditada á la interesada en el indicado concepto, hubiera sido la de 1.250 pesetas, que es el doble del sueldo mensual que disfrutaba el causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Dolores Martí Gorris**, viuda del capitán retirado de la Guardia Civil, **D. José Mateu Rubio**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 390 pesetas, duplo de las 195 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

### Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio, con su carta oficial núm. 2.085, de 4 de Noviembre del año próximo pasado, promovida por el capitán graduado, teniente del arma de Infantería, de ese ejército, **D. Pedro Garrido y Romero**, en súplica de que al ser baja en ese ejército, por cumplido en el país, se le permita continuar en la Isla por término de un año, en situación de supernumerario sin sueldo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que el expresado oficial, cause baja en ese ejército y alta en el de la Península, por fin del mes de Diciembre último, en que cumplió el plazo de máxima permanencia, y respecto al pase á la situación de supernumerario sin sueldo, que solicita, en su día se resolverá lo que proceda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida desde esa ciudad, en 5 de Diciembre próximo pasado, por **D. Alfredo Álvarez Goya**, alférez que fué de Infantería, y separado del servicio, en súplica de que se le conceda un puesto entre los oficiales destinados á mandar las milicias irregulares de las Islas Filipinas, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que no existen dichas fuerzas en aquel Archipiélago, y que le fué negada la vuelta al servicio por real orden de 3 de Julio de 1886, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor capitán general de las Provincias Vascongadas.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Ingenieros, para la provisión de dos vacantes de teniente, que existen en la plantilla del Cuerpo, en ese Archipiélago, producidas por cambio de destino de los tenientes de Infantería, que prestaban sus servicios, como agregados á ese batallón, **D. Juan López Herrero y D. Juan Arana y Quetolas**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, con objeto de que las ocupen, á los tenientes de Ingenieros, **D. Pedro Blanco y Marroquín**, que sirve en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, y **D. Ramón Iruretagoyena y Rodríguez**, que presta sus servicios, en comisión, en ese ejército; en razón, á ser los más antiguos de su clase que las han solicitado, y reunir las condiciones reglamentarias para su pase á Ultramar; otorgándoles, en su consecuencia, el empleo personal de capitán, con arreglo á lo dispuesto en real orden de 30 de Diciembre del año próximo pasado, y debiendo los expresados oficiales, ser baja en este ejército y alta en el de esas Islas, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

### Pensiones

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Luisa Sehell y Valenzuela**, viuda del comandante de Infantería, retirado, **D. Fernando Meseguer y Navarro**, la pensión anual de 1.100 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 115, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de Julio de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 21 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Isabel Bueno Alacio**, viuda del comandante de carabineros, **D. José Moltó Sáenz**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que disfrutaba su indicado esposo, la cual ha de abonársele por la Delegación de Hacienda de Alicante, desde el 4 de Septiembre de 1887, día siguiente al del fallecimiento del causante, é interin permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Diciembre próximo pasado, ha tenido á bien disponer que, la pensión anual de 940 pesetas, que por real orden de 11 de Noviembre de 1854, le fué concedida á **D.ª María Candelaria Pérez González**, como viuda de **D. Pedro Pablo Reyes**, capitán de Infantería retirado, que en la actualidad se halla vacante, por falle-

cimiento de dicha pensionista, sea transmitida en la misma importancia de 940 pesetas, á su hija, y del causante, **D.ª Tomasa Reyes Pérez**, á quien corresponde con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, la cual le será abonada por las cajas de esa Isla, desde el 15 de Marzo de 1886, día siguiente al del óbito de su indicada madre, é interin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó, en 21 de Junio último, promovida por **Magdalena Esteve Bolinches**, en súplica de que se le conceda la pensión que pueda corresponderle como madre de **José Nadal**, corneta de la Guardia Civil, fallecido en la Isla de Cuba; y teniendo en cuenta, que el caso no puede considerarse como ocurrido en actos del servicio, una vez que la muerte del causante fué originada por haber abandonado sin la debida autorización, el puesto que se le había confiado, no siendo, por tanto, aplicables á la recurrente los beneficios del artículo 5.º del decreto de 28 de Octubre de 1811, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 de Diciembre próximo pasado, se ha servido desestimar la petición de la interesada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 10 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«Con esta fecha, se dice por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Cuenca, de real orden, lo que sigue:—Visto el expediente promovido por **Santiago Fernández Oliva**, en solicitud de que se exima del servicio militar activo, á su hijo **Juan Fernández Moro**, declarado soldado en el 2.º reemplazo de 1885, y procedente del de 1883, por el alistamiento de Torrubiá del Campo, en atención á que tiene otro hijo en el ejército activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar por extemporánea, la indicada solicitud, con arreglo al art. 175 de la ley de 8 de Enero 1882, y al 118 de la vigente de 11 de Julio de 1885.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.—De la propia real orden, lo traslado á V. E. como contestación á su escrito de 30 de Mayo último.»

Lo que de la propia real orden, traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 3 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **José Magrané Masdén**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Tarragona, le declaró soldado sorteable en el reemplazo del año actual, por el alistamiento de Arbolí.—Excmo. Sr.:—La Sección ha examinado el adjunto expediente, promovido á consecuencia del recurso de nulidad, entablado por **José Magrané Masdén**, contra el fallo en que la Comisión provincial de Tarragona, confirmando el del Ayuntamiento de

Arbolí, le declaró soldado sorteable, para el reemplazo del año actual, no obstante haber alegado la excepción que se determina en el núm. 11, art. 69 de la vigente ley de reemplazos. En atención á lo que de los antecedentes resulta; vista la citada disposición; considerando, que una vez declarado que la finca denominada «María del Mas de Dal», tiene derecho á gozar de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868, no es preciso que en la concesión se determinen todos y cada uno de los que dicha ley comprende, la cual ha de entenderse relacionada, con la de reclutamiento y reemplazo del Ejército, para la excepción de que se deja hecho mérito, cuyos requisitos concurren en el presente caso; y considerando que al no estimarlo así la Comisión provincial, fundándose en que es precisa la concesión taxativa de los beneficios que se determinan, en el art. 6.º de la referida ley, ha infringido lo dispuesto en el núm. 11 del art. 69 de la de reemplazos. La Sección opina, que procede anular los precitados fallos, y declarar exceptuado del servicio militar activo á José Magrané Masdén. Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 27 de Diciembre último, promovida por el recluta del reemplazo de 1886, y zona militar de Plasencia, **Ruperto Morcuende Serrano**, en protesta contra el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres), que por segunda vez le ha incluido, indebidamente, en el sorteo del reemplazo de 1887, verificado en dicha zona, y resultando que este individuo fué declarado soldado condicional, por real orden de 24 de Septiembre próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el recluta Ruperto Morcuende Serrano, sea eliminado del llamamiento de 1887, en el que indebidamente figura, y quede en la situación que le corresponde, según la expresada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 30 de Noviembre último, se dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Con esta fecha, se dice por este Ministerio al Gobernador de la provincia de Barcelona, de real orden, lo que sigue:—La sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen en el expediente promovido por **Ignacio Barris Mas**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial lo declaró soldado sorteable por el alistamiento de Manresa, para el reemplazo del presente año:—Excmo. Sr.:—La sección ha examinado el recurso de nulidad interpuesto por **Ignacio Barris Mas**, alistado en Manresa para el reemplazo del año actual, alzándose del fallo en que la Comisión provincial de Barcelona lo declaró soldado sorteable, desestimando la excepción que alegó, en tiempo, de hijo único, en sentido legal, de padre que tiene otro en el ejército activo, sirviendo por su suerte.—Fundase el recurso, en que con el fallo apelado se ha infringido el núm. 10 del art. 69 de la ley, declarando que no corresponde la excepción al recurrente porque su hermano pasó voluntariamente á servir en Ultramar.—Según resulta del expediente, **Francisco Barris Mas**, hermano del recurrente, fué incluido en el reemplazo de 1883, correspondiéndole servir por su suerte en un cuerpo armado del Ejército, pasando voluntariamente á Ultramar, con el objeto de aprovechar las ventajas que la ley concede

á los voluntarios; vistos el núm. 10 del art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1887; considerando que **Francisco Barris Mas**, sirve en el ejército activo por haberle correspondido la suerte de soldado, sin que pueda perjudicar á su hermano **Ignacio** para los efectos de la excepción del núm. 10 del citado artículo 69, el que aquel utilizase los beneficios que la ley ofrece á los soldados que voluntariamente pasan á continuar sus servicios en Ultramar; considerando que la comisión provincial ha infringido el citado art. 69, conceptuando que **Francisco Barris**, servía en el ejército activo como voluntario.—La sección, opina que procede anular el fallo apelado, y declarar al recurrente soldado en Depósito.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver, de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 27 de Diciembre de 1887, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El Gobernador civil de la provincia de Navarra, en 19 de Octubre último, dijo á este Ministerio lo siguiente:—Cumpliendo lo prevenido por V. I. en su atenta comunicación de 25 de Agosto pasado, tengo el honor de remitir adjunto, para la resolución que proceda, el expediente de prófugo del mozo **Galo González Cuende**, soldado del reemplazo de 1886, por el cupo de Estella, con el informe de la Excmo. Diputación provincial, que este Gobierno hace suyo, debiendo prevenirle, que de los informes adquiridos por mi autoridad, no aparece complicidad en persona alguna, respecto á la fuga del indicado prófugo.—De real orden lo traslado á V. E. con inclusión de copia del informe de la Comisión provincial que se cita, y el expediente de referencia, por contestación á su escrito de 27 de Junio último, para los efectos correspondientes.»

Lo que de la propia real orden traslado á V. E. para su conocimiento, y consecuente á su comunicación fecha 8 de Julio próximo pasado —Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden, fecha 3 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue.

«La sección de Gobernación del Consejo de Estado, ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **Antonia Gómez**, reclamando contra el fallo, por el que la Comisión provincial de Orense, declaró soldado sorteable en el reemplazo del año actual, por el alistamiento de Nogueira de Ramoín, á **Bernardo Pacios Gómez**.—Excmo. Sr.:—Esta sección ha examinado el adjunto expediente, promovido por Antonia Gómez, contra el fallo en que la Comisión provincial de Orense, revocando el del Ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, declara soldado sorteable, en el reemplazo del año actual, al hijo de la recurrente, Bernardo Pacios Gómez, no obstante haber alegado ser hijo único, en sentido legal, de viuda pobre, á quien mantiene.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el número 2.º, artículo 69 de la ley de 11 de Julio de 1885; vistas las reglas 1.ª, 7.ª y 8.ª del artículo 70 de dicha ley; considerando que la madre del referido mozo debe ser reputada pobre, puesto que aun computándola todos los bienes de su difunto marido, que en parte son de sus hijos casados, no le resulta más que una utilidad líquida anual, deducida la contribución, de 184 pesetas 91 céntimos, cantidad insuficiente para atender á su subsistencia; considerando que asimismo aparecen justificadas las

demás circunstancias necesarias para el goce de la referida excepción, inclusa la de que el hermano casado Bernardo Pacios, es pobre.—La sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Orense, y declarar, en su consecuencia, exceptuado del servicio militar activo, ó recluta en depósito, á Bernardo Pacios Gómez.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, en 22 de Diciembre próximo pasado, acerca de que la Comisión provincial de Murcia, ha declarado exceptuado á un recluta del reemplazo de 1887, después de verificado el sorteo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el caso que motiva la presente consulta, lo resuelva V. E. del mismo modo que los análogos que dieron lugar á la real orden de 29 de Agosto último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, en 14 de Enero actual, dice á este Ministerio, lo que sigue:

«El recluta del reemplazo de 1886, por la zona de Monforte,

**Emilio Fruces Rodriguez**, que se halla residiendo en la Habana, calle de Aguacate, núm. 16, le ha correspondido servir en activo; por lo tanto, ruego á V. E., se digne dar sus superiores órdenes para que sea destinado á uno de los cuerpos del ejército de la Isla de Cuba, y se remita, á la caja de donde procede, el certificado correspondiente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 34 de la ley de reclutamiento de 11 de Julio de 1885.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se indican.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Recompensas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la carta oficial, núm. 2.061, que dirigió V. E. á este Ministerio, en 22 de Octubre último, remitiendo la propuesta formulada en favor de los heridos y contusos que resultaron en el ataque y toma de Maybung y su Cotta, el día 16 de Abril del año próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á los jefes, oficiales é individuos de tropa de ese ejército y del batallón Disciplinario, cuyos nombres se expresan en la siguiente relación, que principia con **D. Manuel Bueno Sánchez**, y termina con **Miguel Gallego**, las gracias que en la misma se les consignan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES		Gracia que se les concede
Comandante....	<b>D. Manuel Bueno Sánchez</b> .....	Contuso leve.....	Cruz de 2. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.
	Regimiento Infantería de Iberia, núm. 2 Plana Mayor		
Teniente Coronel	<b>D. Federico Novella Rey</b> .....	Herido grave.....	Empleo de coronel.
	Sección de tiradores		
Alférez.....	<b>D. Antonio Miralles Peiró</b> .....	Contuso leve.....	Cruz de 1. <sup>a</sup> clase del Mérito Militar, con distintivo rojo.
Sargento 2. <sup>o</sup> .....	<b>Silverio Cajaudín Pascual</b> .....	Herido grave.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7 <sup>50</sup> pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Francisco Martín Rodríguez</b> .....	Idem id.....	
Cabo 1. <sup>o</sup> .....	<b>Pablo Ayerve Mata</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Serafin Gama Francisco</b> .....	Idem id.....	
Corneta.....	<b>Bernardo Pasag Mananis</b> .....	Idem id.....	
Soldado.....	<b>Mariano Antonio Estallones</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Pedro Imayán Mateo</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Juan Basanis Diomo</b> .....	Idem id.....	
	Primera compañía de combate		
Sargento 2. <sup>o</sup> .....	<b>León Cano Cayano</b> .....	Herido grave.....	Confirmada la cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7 <sup>50</sup> pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Soldado.....	<b>Jerónimo Ducao Vión</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Hermógenes Fider</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Juan Apani Castillo</b> .....	Idem id.....	
Sargento 1. <sup>o</sup> .....	<b>Sebastián del Lino Pallat</b> .....	Idem leve.....	Idem la id. id. del id. id., pensionada con 2 <sup>50</sup> pesetas, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Soldado.....	<b>Alejo Ordoná Largo</b> .....	Idem id.....	
	Segunda compañía de combate		
Soldado.....	<b>Lorenzo Escartin Escario</b> .....	Herido grave.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7 <sup>50</sup> pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Lope Edrolagán Javier</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Mariano Lusón Lusón</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Celestino Peralta Regino</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Juan Peñas Luque</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Adriano Orallo Orallo</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Pablo Vayas Poragamo</b> .....	Idem id.....	
Otro.....	<b>Narciso de la Cruz Palomo</b> .....	Idem id.....	

Clases	NOMBRES		Gracia que se les concede
Soldado.....	<b>Diego Bautista Rosado.....</b>	Herido grave.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Hilario Eleguer Girón.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Ramón Pascual Sinforoso.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Quintín Cristino Acuria Dantag.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Isaac Sedilla Hernández.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Manuel Bamón Derecho.....</b>	Idem contuso leve.....	
Otro.....	<b>Gervasio Salangi Paballón.....</b>	Idem id. id.....	
Otro.....	<b>Isaac Castro Ramos.....</b>	Idem id. id.....	
Otro.....	<b>Paulino Poirano Danlay.....</b>	Herido leve.....	
Otro.....	<b>Marcelino Tulvela Surot.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Isidro Parasinán.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Julián de la Concha Cruz.....</b>	Idem id.....	
Tercera compañía de combate			
Cabo 2.º.....	<b>Ponciano Cleto Santos.....</b>	Herido grave.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Soldado.....	<b>Januario Banoy Pajar.....</b>	Idem id.....	
Sargento 1.º.....	<b>Santiago Vergua Longas.....</b>	Idem contuso leve.....	Idem la id. id. del id. id., pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Idem id. graduado, id. 2.º.....	<b>Francisco Periago Sánchez.....</b>	Idem id. id.....	
Soldado.....	<b>Zacarias Tubías Antonio.....</b>	Idem id. id.....	
Otro.....	<b>Sixto Quiambro de la Cruz.....</b>	Herido id.....	
Cuarta compañía de combate			
Sargento 2.º.....	<b>Félix Reboillo Delgado.....</b>	Herido contuso leve.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Evaristo Torot Alairach.....</b>	Herido leve.....	
Cabo 1.º.....	<b>Juan Raimundo Vázquez.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Mariano Borrero Laguna.....</b>	Idem contuso id.....	
Otro 2.º.....	<b>Gregorio Tonjua.....</b>	Herido leve.....	
Otro.....	<b>Domingo Abellanosa Sinchana.....</b>	Idem id.....	
Soldado.....	<b>Pedro Gálvez Tolete.....</b>	Idem id.....	
Batallón Disciplinario Segunda compañía			
Cabo 1.º.....	<b>Manuel Rodríguez Baamonde.....</b>	Herido grave.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro 2.º.....	<b>Domingo Castro Cruz.....</b>	Idem id.....	
Confinado 2.ª.....	<b>Pedro Cuevas Castañeda.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Vicente Masalinay Pascual.....</b>	Idem id.....	
Confinado 1.ª.....	<b>Simón Dalig Maliquito.....</b>	Herido grave.....	
Otro.....	<b>Ludovico Juan del Carmen.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Feliciano Apuro Magnou.....</b>	Idem id.....	
Otro 2.ª.....	<b>Nicolás Alenar Decala.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Antonio Custodio Alunius.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Macario Abdón Aduduán.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Antonio Calongoy.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Tiburcio Dalfin Justo.....</b>	Idem id.....	
Sargento 1.º.....	<b>Tomás Roales Requena.....</b>	Idem contuso leve.....	
Cabo 1.º.....	<b>Francisco Muñoz López.....</b>	Idem id. id.....	
Otro.....	<b>Francisco Gálvez Castillo.....</b>	Herido leve.....	
Otro 2.º.....	<b>Lorenzo del Rosario Arce.....</b>	Contuso id.....	
Confinado 2.ª.....	<b>Fructuoso Salamar Salasa.....</b>	Herido contuso id.....	
Otro.....	<b>Maximo Escartín Obdajica.....</b>	Herido leve.....	
Otro.....	<b>Ramón Sabadica Bacadiosay.....</b>	Idem contuso id.....	
Otro.....	<b>Matias Flores Sacap.....</b>	Herido leve.....	
Otro.....	<b>Bonifacio de la Cruz Guevara.....</b>	Idem contuso id.....	
Otro 1.ª.....	<b>Daniel Pescador Relide.....</b>	Herido leve.....	
Otro 2.ª.....	<b>Adriano Dóriga Francisco.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Mariano Carlos Magallanes.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Felipe Cruz Raimundo.....</b>	Idem contuso id.....	
Sección correccional			
Soldado.....	<b>Román Sarmiento Cruz.....</b>	Herido leve.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Francisco Cruz Macario.....</b>	Idem id.....	
Sección de deportados			
Deportado.....	<b>Vicente Bayano.....</b>	Herido grave.....	Confirmada la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, pensionada con 7'50 pesetas al mes, vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Canuto Capile.....</b>	Idem id.....	
Otro.....	<b>Gregorio de Guzmán.....</b>	Idem contuso leve.....	Idem la id. id. del id. id., pensionada con 2'50 pesetas al mes, no vitalicia, concedida por el General en Jefe.
Otro.....	<b>Miguel Gallego.....</b>	Idem id. id.....	

## Reemplazo

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de ese Instituto, con destino en la Comandancia de Mallorca, **D. Joaquin Alegre y Ricarte**, en solicitud de su pase al cuadro de reemplazo, y teniendo en cuenta lo informado por V. E., acerca del particular, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Carabineros.

## Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido á bien modificar el señalamiento que, en concepto de provisional, se hizo á favor del comisario de guerra de primera clase graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, **D. Ricardo Pocerull y Aguado**, al concederle el retiro para esa capital, en 24 de Mayo último, con arreglo á la ley de 9 de Enero del año próximo pasado, y en su consecuencia, se ha dignado asignarle, en definitiva, 75 pesetas al mes, que le corresponden por sus años de servicio, después de hecha la deducción procedente, por el tiempo que estuvo en situación de supernumerario, cuya cantidad habrá de satisfacerse por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir de 1.º de Junio último, con deducción del mayor haber que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido rectificar y señalar, en definitiva, el haber de 135 pesetas mensuales, en vez del que provisionalmente se señaló á **D. José Fernández Contador**, teniente del regimiento húsares de la Princesa, al concedérsele el retiro, para Badajoz, por reales órdenes de 17 de Agosto y 4 de Septiembre de 1882, con los 60 céntimos del sueldo de su empleo, asignándole los 72 del mismo sueldo, que le corresponden por sus años de servicio, conforme á la ley vigente, debiéndole satisfacer las diferencias de este señalamiento, al menor que vino disfrutando desde 1.º de Septiembre de 1882, en que fué alta en la nómina de retirados, hasta la de su baja en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Ejército, capitán del Instituto de Carabineros, con destino en el cuadro de reemplazo, afecto á la Comandancia de Cáceres, **D. Nicanor García Bassó**, en solicitud de su retiro, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino,

ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido capitán, sea baja en el mencionado Instituto, por fin del presente mes, expidiéndole el retiro con el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, abonables por la Delegación de Hacienda de Cáceres, puesto que desea fijar su residencia en Coria, de la indicada provincia; interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del que, en definitiva, le corresponda, á cuyo efecto se le remitirá dicha solicitud y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro, formulada á favor del cabo primero de la Comandancia de Guardia civil de Albacete, **Joaquin Carbonell Ortiz**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828, y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo, sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro, con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Alicante, puesto que desea fijar su residencia en la capital de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la propuesta de retiro formulada á favor del cabo segundo de la Comandancia de Guardia civil de Sevilla, **Ignacio López Leiva**, como comprendido en el reglamento de 3 de Junio de 1828; y en su consecuencia, disponer que el indicado individuo, sea baja en el Cuerpo, por fin del corriente mes, expidiéndole dicho retiro con el haber provisional de 22 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, por sus años de servicio, abonables por la Delegación de Hacienda de Badajoz, puesto que desea fijar su residencia en Burguillas, de dicha provincia, é interin informa el Consejo Supremo de Guerra y Marina, acerca del definitivo que le corresponde, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta documentada del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Extremadura.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 18 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Jimeno Arribas**, al concederle el retiro para esta corte, por real orden de 27 de Mayo próximo pasado, asignándole los 72 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 360 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de No-

viembre de 1859, debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Diciembre del año próximo pasado, ha tenido á bien disponer quede sin efecto el retiro y grado de capitán, concedido al teniente de Infantería, **D. Diego Estrada Guerra**, por real orden de 20 de Octubre del mismo, puesto que el interesado, al expedírsele el mencionado retiro, sólo reunía 11 años, 11 meses y 5 días de servicios efectivos, no contando, por lo tanto, el plazo mínimo exigido por la ley de 9 de Enero de 1887, la cual indebidamente le fué aplicada; reintegrando al Tesoro las cantidades que por dicho concepto haya percibido, siendo alta en activo en la próxima revista del mes de Febrero.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 16 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **Don Buenaventura Alcalde González**, al expedírsele el retiro para Burgos, por real orden de 29 de Abril próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de la Isla de Puerto Rico.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Burgos.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 28 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional, que se hizo al capitán de Infantería, **Don Rafael Minguillón Bergés**, al expedírsele el retiro, por real orden de 11 de Mayo próximo pasado, para Valencia, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en la ley transitoria de retiros, de 9 de Enero de 1887, y real orden de 28 de Septiembre de 1858, pudiendo residir en la Península, para lo cual le autoriza otra Soberana resolución de 9 de Noviembre de 1859; cuya cantidad deberá satisfacerse por las cajas de la referida Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Fulgencio García Pardo**, al expedírsele el retiro, por real orden de 3 de Junio último, asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 420 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 26 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel graduado, capitán de Infantería, **D. Isidoro Carrero Gómez**, al expedírsele el retiro para Ciudad Real, por real orden de 3 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Gabriel Sánchez Fernández**, al expedírsele el retiro para Granada, por real orden de 28 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 20 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Francisco Sánchez Marcos**, al concederle el retiro para Granada, por real orden de 29 de Abril próximo pasado, asignándole el grado de comandante, y los 78 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 195 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Junio del año próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Pedro Carpio Fraile**, al expedirle el retiro, por real orden de 12 de Abril último, concediéndole el grado de comandante, y los 72 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 288 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 28 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Nicasio Gutiérrez Moreno**, al expedirle el retiro para Toledo, por real orden de 28 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 15 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Manuel Costa Casanova**, al expedírsele el retiro, por real orden de 18 de Abril próximo pasado, concediéndole el grado de comandante, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 225 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero del año próximo pasado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Julio del año próximo pasado, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. José López Macia**, al expedirle el retiro para Lugo, por real orden de 28 de Mayo último, concediéndole el grado de comandante, y los 84 céntimos del sueldo de este empleo, ó sean 336 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Con-

sejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 26 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Florentín Gallardo del Mazo**, al expedirle el retiro para Barcelona, por real orden de 3 de Junio próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 360 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 30 de Junio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Francisco Aráez Campillo**, al expedirle el retiro para Murcia, por real orden de 13 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y el sueldo íntegro de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley transitoria de retiros de 9 de Enero de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto, por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 13 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Ricardo Gallego Riesgo**, al concedérsele el retiro para esta corte, por real orden de 23 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 90 céntimos del sueldo de capitán, ó sean 450 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho; como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858 y 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad por las cajas de la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Julio último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante graduado, capitán de Infantería, **D. Rafael Amat Jiménez**, al expedirle el retiro, por real orden de 27 de Mayo próximo pasado, concediéndole el grado de teniente coronel, y los 72 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 576 pesetas mensuales, incluso en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho, como comprendido en las reales órdenes de 28 de Septiembre de 1858, y 9 de Noviembre de 1859, y ley de 9 de Enero de 1887; debiendo satisfacerse la expresada cantidad, por las cajas de la Isla de Cuba, fijando su residencia en Cieza (Murcia).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Infantería, con destino en el Ministerio de la Guerra, **D. Juan Keller Garcia**, en solicitud de su retiro para esta corte, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que, el expresado comandante, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro, y abonándosele el sueldo provisional de 360 pesetas mensuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Junio de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel, de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Aureliano Font y Comas**, al concederle el retiro, por real orden de 29 de Marzo próximo pasado, para Barcelona, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 833 pesetas 33 céntimos al mes, que le serán abonadas por las cajas de la Isla de Cuba, incluso en esta cantidad, el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en la real orden de 28 de Septiembre de 1858; pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 20 de Agosto de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel, de la escala de reserva del arma de Infantería, **D. Gregorio Gómez Martínez**, al expedírsele el retiro, por real orden de 30 de Junio próximo pasado, para Zaragoza, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Aragón.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 6 de Octubre de 1887, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al coronel, de la escala de reser-

va del arma de Infantería, **D. Isidoro Martín Velázquez**, al expedírsele el retiro, por real orden de 23 de Abril próximo pasado, para la Coruña, concediéndole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 517 pesetas 50 céntimos mensuales, que le corresponden, como comprendido en la ley de 9 de Enero del año anterior.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

## DIRECCIÓN GENERAL DEL REAL CUERPO DE ALABARDEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Comandante general del Real Cuerpo de alabarderos, consultando para el retiro, por haber cumplido la edad reglamentaria, al teniente de Ejército, Guardia de dicho Cuerpo, **D. Celestino Fernández Munáiz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle aquél, para Orense, debiendo ser baja en activo, por fin del presente mes, abonándosele provisionalmente, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, los 90 céntimos del sueldo de dicho empleo, ó sean 168 pesetas 75 céntimos mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del haber que, en definitiva, le corresponde, para cuyo efecto, se le remitirá la hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

Excmo. Sr.:—En vista de la propuesta formulada por el Comandante general de Alabarderos, consultando para el retiro, que ha solicitado, al músico de dicho Cuerpo, **D. Valentín de San Ignacio**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que el interesado sea baja en activo por fin del presente mes, concediéndole aquél para esta corte, con los 90 céntimos del sueldo regulador de 1 800 pesetas, ó sean 135 mensuales, de conformidad con lo dispuesto en la real orden de 30 de Marzo de 1880, y artículos 141 y 168 del reglamento orgánico del cuerpo en que sirve; debiendo abonársele provisionalmente dicha cantidad, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca del haber que, en definitiva, le corresponde, para cuyo efecto se le remitirá la instancia y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

## Revistas

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de Estado, en real orden fecha 16 de Diciembre último, se dijo á este de la Guerra, lo que sigue:

«De real orden paso á manos de V. E. la lista de los individuos pertenecientes al Ejército, que han pasado la revista anual en Orán, que el cónsul de España se ha servido remitir con destino á V. E., y como anejo á su despacho, número 80, fecha 10 del actual.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento

y demás efectos, con copia de la relación que se cita.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

Sres. Capitanes generales de Valencia, Granada, Cataluña, Andalucía y Director general de Ingenieros.

*Relación que se cita*

NOMBRES	CUERPOS á que pertenecen
José Ortega y Nave.....	Batallón Depósito de Alicante.
Francisco Gozábez Llosa.....	
Francisco Alonso Soler.....	
Ramón Cantó Sellés.....	
Luis López Ibañez.....	
Lorenzo Baumela y Más.....	
Victoriano Canicio Abat.....	
José Forner García.....	
José García Rizo.....	
Manuel Navarro Canicio.....	
José Abad y Abad.....	
Tomás Limiñana Benito.....	
Antonio López Soto.....	
Antonio Chacón.....	
Gabriel Villegas Caza.....	
Tomás Pérez Payá.....	
José Femenia Font.....	Idem id. de Denia.
Juan Esteve Frarz.....	
José Rivas Frarz.....	
Bernardo Crespo Roselló.....	Idem id. de Murcia.
José Pastor Alonso.....	
Gaspar Gil Sanchidrián y Soler.....	
Francisco García y Mora.....	
Manuel Brotons Guillén.....	
José Cremades y Más.....	
Matías Brotons y Guillén.....	
José Brotons y Guillén.....	
Carlos Jiménez y Torres.....	
Victoriano Carreres Planelles.....	
José López Soto.....	Idem id. de Cieza.
Pedro Menoz y Menoz.....	
José Llorca Hernández.....	Idem id. de Elche.
Miguel García Parra.....	
Alfonso Espugares Liñán.....	Batallón Depósito de Granada.
Diego José Andrés Escámez.....	
Luis Jiménez García.....	Idem id. de Baza.
Emiliano Viededo Alvarez.....	
Indalecio Palenzuela Jaén.....	
José Mornau Sureda.....	Idem id. de Almería
Miguel Brugues Manegas.....	
Caralampio Trilles y Gómez.....	Batallón reserva de Barcelona.
José Morales Palenzuela.....	
Daniel Fernández Espinosa.....	Regimiento Infantería de la Princesa.
José García Valero.....	
José Macias y Sanz.....	Batallón cazadores de Cuba.
	Tercer regimiento de Ingenieros.

Madrid 23 de Enero de 1888.

CASSOLA

**Servicio**

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de lo propuesto por V. E., en comunicación dirigida á este Ministerio, con fecha 5 de Noviembre del año próximo pasado, sobre la conveniencia de formar dos fuertes columnas de carabineros, que bajo la dirección del Comandante general del Campo de Gibraltar, se dediquen á la persecución del contrabando; teniendo en cuenta que se halla completa la fuerza reglamentaria de la Comandancia de Algeciras, aumentada, en el mes de Octubre último, con 46 caballos, procedentes

de las Comandancias de Navarra y Málaga; que asimismo se ha normalizado el servicio, hasta el extremo de haber conseguido, con gran vigilancia y enérgica represión, reducir el contrabando á muy exiguas proporciones, y que pudiera dar un resultado contraproducente sacar de Málaga y Cádiz fuerzas, por encontrarse estas provincias más amenazadas, efecto de lo difícil que es hoy á los defraudadores verificarlo, por la Comandancia de Algeciras; el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que por ahora, no se introduzca variación alguna en el servicio que prestan las fuerzas del cuerpo de Carabineros, de las citadas provincias.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

**Sueldos, haberes y gratificaciones**

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 12 de Mayo de 1886, consultando el descuento que, en sus haberes, corresponde hacer al personal dependiente de esa Inspección General, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se atenga á lo resuelto sobre el particular, por el Ministerio de Ultramar, en real orden de 14 de Enero de 1886, que se comunicó á V. E., en 6 de Marzo siguiente, con cuya disposición se entiende queda derogada la expedida por este de la Guerra, en 10 de Noviembre de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 20 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Inspector de la Caja General de Ultramar.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cuba, en carta oficial, número 2.184, de 21 de Noviembre del año próximo pasado, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«En cumplimiento de la real orden de 9 de Agosto último, Sección de Ultramar, remitiendo instancia del capitán retirado, **D. Antonio Fernández de Parga**, en reclamación de la paga del mes de Agosto de 1878, tengo el honor de hacer presente á V. E., con inclusión de dicha instancia, que, según informa la Intendencia Militar, ha sido formada por el habilitado de expectantes á embarque, con la justificación debida, la nómina adicional de reclamación de dicha paga, según se le ordenó en escrito de este centro de 21 de Agosto de 1884, la cual será cursada en primera oportunidad, á la Comisión de Atrasos de la Intendencia en la Península, para la liquidación que corresponda.»

Lo que de real orden traslado á V. E., consecuente á su escrito de 14 de Junio anterior, para conocimiento del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Galicia.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 10 de Septiembre último, por **D. Francisco Justiz y Boltino**, capitán de Infantería, retirado en esa Isla, en súplica de relief y abono de los sueldos de Septiembre de 1886 á Mayo de 1887, correspondientes á la situación de reemplazo en que se encontró, y apareciendo de los antecedentes consultados que, por real orden de 14 del primero de dichos meses, se dispuso su regreso á la Península para obtener colocación, y que, por otra real orden de 9 de Marzo próximo pasado, se reprodujo la de su regreso, sin que á pesar de las mencionadas disposiciones lo verifica-

se, permaneciendo en una situación indefinida hasta que obtuvo su retiro; S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que, en los meses que cita, permaneció, de hecho, en la situación de supernumerario sin sueldo, en que se hallaba antes de ordenarse su alta en el ejército de la Península.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 30 de Octubre último, por **D. Felix Chacón Ruiz**, teniente del batallón Reserva de Figueras, núm. 23, en súplica de abono de la diferencia de sueldo de reserva á activo, durante el tiempo que prestó el servicio de vigilancia en la plaza del mismo nombre, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por esa Dirección General, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, una vez que, el servicio prestado, no puede equipararse al de guardia de plaza ó cuerpo, ni se halla comprendido en la real orden de 22 de Octubre de 1886.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Vergel (Alicante), en súplica de dispensa de plazo, para presentar á liquidación varios recibos de suministros, verificados á fuerzas del Ejército, en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1886 y Enero de 1887, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, y en atención á las razones expuestas por el Municipio reclamante, se ha servido acceder á su petición, concediéndole dispensa de plazo para la presentación de los expresados recibos á liquidación, como gracia especial, y siempre que contengan los requisitos que están prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del referido Ayuntamiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Valencia.

### Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia, fecha 10 del actual, promovida por el capitán del sexto batallón de Artillería de Plaza, **D. José de Arellano y Arróspide**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del Arma, y atendiendo á que existen seis capitanes en situación de excedentes, ha tenido á bien concederle el pase á la situación de supernumerario, sin sueldo, por tres años, que solicita, con residencia en esta corte, y con sujeción al real decreto de 6 de Abril de 1885.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el primer profesor veterinario graduado, segundo del Cuerpo, en situación de supernumerario, sin sueldo, en Cienfuegos (Isla de Cuba), **D. Francisco Navarro Bailó**, en solicitud de que se le conceda continuar un año más en la misma situación y residencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á los artículos 1.º y 8.º del real decreto de 6 de Abril de 1885, aprobando, al mismo tiempo, le haya autorizado V. E. para esperar en esa Antilla la resolución de su precitada instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

### Uniformes y vestuario

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por el Jefe superior del cuerpo de Estado Mayor del Ejército, ha tenido á bien disponer, que se incluya en el próximo presupuesto de este Ministerio, el importe de 65 primeras puestas, para igual número de hombres, que se calcula ingresarán en la Brigada Obrera y Topográfica, del mencionado Cuerpo, al tipo de 50 pesetas cada una, no procediendo el aumento solicitado sobre esta cantidad, máxime cuando está en estudio la organización de un nuevo fondo de vestuario; pero se autoriza al referido Jefe Superior, para que, de las prendas de primera puesta, se supriman aquellas que no se consideren absolutamente necesarias para el servicio peculiar de las fuerzas de dicha Brigada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

### Zonas polémicas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia elevada á este Ministerio, en 3 del corriente, por la Diputación provincial de Cádiz, en súplica de que se conceda la permanencia de los edificios construidos para la Exposición marítima, en la zona militar de la plaza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido desestimar la instancia, y disponer se proceda á la demolición de los mencionados edificios, según se preceptúa en la real orden de 21 de Marzo último.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la citada corporación.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Andalucía.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

### Comisiones

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas por disposiciones vigentes, he tenido á bien conceder una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, al capitán del

cuadro permanente del regimiento Reserva, número 4, de guarnición en Almería, **D. Francisco Asensio Herrero**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Sr. Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me conceden las disposiciones vigentes, he tenido á bien conferir una comisión del servicio, por un mes, para Valencia, al comandante del regimiento cazadores de Alfonso XII, de guarnición en Sevilla, **Don Ricardo Pérez Monte y Walshmitt**.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

GÁMIR

Excmo. Señor Capitán general de Andalucía.

### Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido á bien disponer, que el teniente coronel graduado, comandante de Ejército, capitán de Estado Mayor **D. Juan de la Cuesta y Coig**, que debe ser baja en la Academia del cuerpo, por fin del presente mes, en virtud de real orden de 14 de Diciembre próximo pasado, pase á prestar sus servicios á la sección de la Capitanía General de Andalucía, continuando en la comisión del levantamiento del plano de Algeciras y sus alrededores, á que ha sido destinado por otra real orden de 10 del actual. (D. O. núm. 7).

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de Administración Militar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los tenientes y alféreces que á continuación se relacionan, sean destinados á los cuerpos y cuadros permanentes de reserva, que á cada uno se les señala.

En su consecuencia, los jefes de los cuerpos, se servirán providenciar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario, del mes de Febrero.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

GÁMIR

Señor.....

### Relación que se cita

**D. Manuel Lostaló Ribot**, teniente, del regimiento de Sesma, al regimiento de Alcántara.

**D. José Rodríguez Huerga**, teniente, de la Reserva núm. 10, á la Reserva núm. 20.

**D. Manuel Rico Gil**, teniente, de la Reserva núm. 20, al regimiento de Sesma.

**D. Manuel Torrero Román**, teniente, del regimiento de María Cristina, á la reserva núm. 10.

**D. Samuel Oliván González**, teniente, del regimiento de la Princesa, al regimiento de María Cristina.

**D. José Asensio Herrero**, teniente, de reemplazo en Madrid, al regimiento de la Princesa.

**D. Luciano Manrique Aguado**, alférez, supernumerario, del regimiento de Borbón, al regimiento de Galicia, en el mismo concepto.

**D. Manuel Peñalosa Acebedo**, alférez, supernumerario, del regimiento del Rey, al regimiento de Pavía, en el mismo concepto.

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer, que los tenientes auditores de guerra de 3.<sup>a</sup> clase, que á continuación se relacionan, pasen á continuar sus servicios á los puntos que en la misma se les designa.

En su consecuencia, los señores auditores respectivos, se servirán providenciar el alta y baja oportuna, en la próxima revista de comisario del mes de Febrero.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1888.

CARBÓ

Señor.....

### Relación que se cita

**D. Gregorio Cañete y Oñate**, teniente auditor de Guerra de 3.<sup>a</sup> clase de la Auditoría de Burgos, á la de Castilla la Nueva.

**D. Pablo León Jiménez**, teniente auditor de Guerra de 3.<sup>a</sup> clase, asesor del Gobierno Militar de Santoña, á la Auditoría de Burgos.

**D. José Daroca Calvo**, teniente auditor de Guerra de 3.<sup>a</sup> clase de la Auditoría de las Islas Baleares, á la Asesoría del Gobierno Militar de Málaga.

### Hospitalidad

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

A fin de que la estadística de ciertas enfermedades importantes, sea conocida, como es necesario, para formar exacta idea de su movimiento y necrología, he tenido por conveniente disponer que, en lo sucesivo, y á contar desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1886, remita V.... anualmente á esta Dirección, cuantos antecedentes sean indispensables, para obtener la estadística especial del movimiento determinado por las fiebres palúdicas, fiebres tifoideas y la sífilis, con la debida separación de enfermedades sifilíticas y enfermedades venéreas, con arreglo á lo que tengo dispuesto, en circular de 17 de Septiembre de 1886, y con sujeción al modelo que á ella se acompaña; suprimiéndose el estado relativo á la difteria, por el poco movimiento que esta afección determina en el Ejército.

Por lo tanto, recomiendo á V.... despliegue todo su celo en pro de este servicio, exigiendo á todas las dependencias de su mando, que, á la mayor brevedad, formen de cada enfermedad de las citadas, los estados anuales á que hago referencia, los cuales me remitirá, manifestando, desde luego, quedar enterado de esta orden.

Dios guarde á V.... muchos años.—Madrid 19 de Enero de 1888.

WEYLER

Señor Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de....

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Accediendo á lo solicitado por el alumno de esa Academia, **D. Gabriel Escano López**, en instancia cursada por V. S., en 23 del actual, he tenido á bien concederle dos meses de licencia, para Benagalbón, provincia de Málaga, con objeto de que atienda al restablecimiento de su salud, al lado de su familia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1888.

DESPUJOL

Señor Intendente Director de la Academia de Administración Militar.